

en Garay y vendiendo conser.^{on} en la Ciudad de Mexico y en
Reyno y otras partes que se en que previene que si dentro
de quince dias haga el pago solo que se debe por el aduana
de quanto mas en quantillo de uno con lo demás que conpa
hende en mismo que se dio cuenta en otro oficio de D. Ma
tias y donare cinco el propio mas en que manifiesta
haga el pago solo de tercios vendidos a las D. Contribuciones
y enterada la Villa a como se convenga con Reinos haciendo
presente que los Excoñones y amovamos estan remitiendo
para su aprova.^{on} que beneficiada esta con la mayor esfu
re procedera a la cobranza y a remitir quanto se cobie
en lo que se acabo en. Aguascal.^{tes} q. Francisco de
Mora y que Yo el Cmo doy fe =

Comeros
Poxitilla
Cannino
Carreros
Lunyo
Tucm: Antonio Proxencia
de Nobler

Como Enno que soy por el Rey nro Sr. Ju.^{co} el Número
y Ayuntamiento en esta Villa y Gravaca: Certifico: Fue en el ex-
pediente formado a consecuencia de Despacho Requiritorio librado
por el Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Nuñez Hobler, Cavallero del dñ. y San-
go Brindiel ylor R.^{co} Exercito, Governador Politico y militar
en la Villa y Tierra, sufta en ella treinta y Trece ultimo sobre
que se informare la dora.^{on} y emolumentos que tiene y pro-
duce la vara en esta Villa el que fue cumplimentado por em.
R.^{co} Jurisica en cinco y el que rife y mandado que los Emos.
Certificaren por lo que hace ala dñ.^a y emolumentos de
Turzado, en efecto lo practicaaron y así beneficiado reparare
a el Yste Ayuntamiento por lo quatro en este Número en q.
me incluyo, y en vista de todo por el Consejo Jurisica y